

ACTA 42. En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas, del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos.-** 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de marzo de 2024. **4. Proyectos de acuerdos y resoluciones.-** 4.1.- Acuerdo relativo a la modificación de la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. 4.2.- Acuerdo que reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar municipal de Tijuana, Baja California. **5. Informes y Dictámenes de las Comisiones; 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-005/2024**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a las entidades paramunicipales, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques temáticos (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **5.2.- Dictamen XXIV-HDA-006/2024**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **6. Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Actas de Sesiones** anteriores de fecha 17 de abril de 2024; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**. -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos**.- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H.

XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de marzo de 2024**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.** -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz, concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vazquez Arévalo a dar lectura **al punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la modificación de la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana.; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 5; CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En virtud de la integración de Ediles al H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la modificación a la Comisión de Participación Ciudadana en relación con la titularidad de dicha Comisión Permanente. - - -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente documento, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

-TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Los Suplentes ocuparan la Comisión que integre y/o presida el propietario de manera inmediata una vez que rinda la protesta de Ley, sin necesidad de acuerdo de Cabildo de integración. -----

SEGUNDO.- Para el supuesto que algún Regidor o Regidora Propietario regrese a ejercer el cargo de conformidad a la ley en la Materia y/o la Reglamentación Municipal, se integrará de manera inmediata a las comisiones edilicias de que fuera integrante.- -

TERCERO.- Lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entrara en vigor al momento de su aprobación.-----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz, concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo quien da lectura **al punto**

4.2.- Acuerdo que reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar municipal de Tijuana, Baja California.; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6; ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- Que en el Juicio de Amparo 644/2015, se concedió la protección constitucional a agentes y guardias adscritos a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar contra la determinación de incorporarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social en base al Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de los Municipios (Modalidad 42) y se determinó se continuara prestándoles los servicios médicos por parte de la Dirección Municipal de Salud. -----

SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero del presente año, se aprobaron reformas y derogaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, para la extinción del Departamento Médico Asistencial y Promoción a la Salud, responsable de suministrar los servicios médicos a todos los trabajadores del gobierno municipal de Tijuana, y por lo tanto, la modificación de la denominación de la Dirección Municipal de Salud; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 151 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, el cual establece que los derechos de los trabajadores al servicio de las Autoridades Públicas, en materia de jubilación, pensiones y de seguridad social en lo integral quedarán sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), así como dar cumplimiento al Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de los Municipios, mediante el cual se obliga a registrarse e inscribirse a los trabajadores con categoría de policía. -----

TERCERO.- Que derivado de la extinción del Departamento Médico Asistencial y Promoción a la Salud, se presentaron diversos **juicios de amparo**, por parte de trabajadores con categoría de agentes y guardias adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, así como de sus beneficiarios, en los cuales se decreta que la Dirección Municipal de Salud continúe con los servicios médicos, atención médica, revisiones y hemodiálisis, así como cualquier tratamiento relacionado con su condición médica. -----

CUARTO.- Que las Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de incorporación Voluntaria al Régimen obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicios de los Municipios (Modalidad 42), establecen que no serán sujetos de aseguramiento el solicitante que presente alguna de las enfermedades preexistentes, tales como los tumores malignos o enfermedades crónico degenerativas, establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; asimismo que no se proporcionarán los servicios institucionales al asegurado o beneficiario legal, durante los tiempos y por los padecimientos y tratamientos que se establecen en el artículo 83 del mencionado Reglamento. -----

Así mismo la Clausura séptima del citado Convenio de incorporación Voluntaria al Régimen obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicios de los

Municipios (Modalidad 42), manifiesta el entendimiento de que el aseguramiento en la incorporación voluntaria no cubre los padecimientos o tratamientos previstos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, establece que los sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios deberán someterse a los exámenes y estudios que el Instituto determine para constatar su estado de salud. -----

SEXTO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a los diversos juicios de amparo en los que se decreta que se continúe con los servicios médicos, atención médica, revisiones y hemodiálisis, así como cualquier tratamiento relacionado con condición médica tanto a los agentes y guardias adscritos a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar como a sus beneficiarios, así como prever las condiciones establecidas en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicios de los Municipios y/o cualquier resolución u orden judicial, se faculta a la Subdirección Médica de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad, para que brinde los servicios médicos que corresponda otorgarse por parte del Municipio de Tijuana. -----

SÉPTIMO.- Que este Ayuntamiento es consciente que las necesidades de las viudas de los policías caídos en cumplimiento del deber es un asunto de humanidad, ya que estos en la mayoría de los casos eran el único soporte económico de la familia y no obstante, los apoyos en especie y económicos que reciben la familias, es necesario que se brinde la continuidad de los servicios médicos; conscientes de la realidad y preocupados por la atención a la salud, buscamos apoyar en lo humanamente posible el tomar las medidas adecuadas de continuar prestando el servicio médico. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. -----

SEGUNDO.- Que los artículos 115, fracción VIII y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. Por su parte, el artículo 123, Apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases de la seguridad social entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores. - - -

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82, Apartado A, señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o

abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Que el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que las relaciones entre el Estado y sus servidores estarán reguladas por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que establecerá las bases mínimas para regular el régimen de seguridad social.-----

QUINTO.- Que el Título Tercero del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; en su Artículo 75, establece que la incorporación de los sujetos de aseguramiento será voluntaria, aquellos referidos el artículo 13 fracción V de la Ley , podrá ser en forma individual o colectiva.-----

SEXTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 18, dispone que los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.-----

SEPTIMO.- El artículo 33, fracción I, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos.-----

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, asimismo, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para, entre otras facultades, el regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente proyecto de iniciativa.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de cualquier resolución u orden judicial en materia de servicios médicos, atendiendo en todo momento a la transparencia y austeridad presupuestal, la viabilidad administrativa y operacional de la Dependencia correspondiente, así mismo resolver sobre los aspectos financieros y administrativos no contemplados en el presente Acuerdo para su cumplimiento.-----

TERCERO.- Se faculta a la Subdirección Médica de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad, a realizar las acciones establecidas en el antecedente sexto.-----

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor a integrar el *Padrón de las Viudas* de los policías caídos en cumplimiento del deber, que venían recibiendo los servicios médicos por parte de la extinta Dirección Municipal de Salud.-----

QUINTO.- Se aprueba la conformación de un *Comité de Afiliación*, quien tendrá como facultades el autorizar la prestación de los servicios médicos municipales y los servicios subrogados, así como revisar los expedientes de las afiliaciones de beneficiarios, el cual estará integrado por los o las titulares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría de Bienestar, Consejería Jurídica Municipal, Sindicatura Procuradora Municipal, así como por la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.-----

SEXTO.- La Subdirección Medica de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad emitirá los Lineamientos Generales en materia de Servicios Médicos Municipales a que hace referencia el segundo punto de acuerdo, debiendo ser aprobados por el Comité de Afiliación, mismos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.-----

----- **-TRANSITORIOS-** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la gaceta municipal órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la comunidad.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.-----

ANEXO ÚNICO

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Presidente	ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE
Secretario	ALEJANDRO CABRERA ACOSTA
Vocal	MARISOL HERNÁNDEZ SOTELO
Vocal	ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Procedemos con los razonamientos:-----

Regidor David Ruvalcaba Flores: Muchas gracias señor secretario, distinguida alcaldesa, compañeras y compañeros Regidores, yo nada más decía para puntualizar en virtud de que fue una costumbre de alguna forma en este Ayuntamiento ver cosas de último momento y no alcanzar a leer de manera clara los dictámenes, en aquel momento en que se aprobó esta modificación, se observó y bueno me da mucho gusto que de alguna forma este sector de trabajadores se vea beneficiado, pero tuvo que

recurrir a un amparo, recurrir a una vía judicial para poder de alguna manera continuar con este servicio, yo nomás lo dejo así razonado, esta observado de alguna forma, que bueno que se hizo, pero bueno que nos sirva de experiencia, porque hay varias cosas que han pasado que nos han costado por los descuidos que hemos tenido, es cuánto.

Regidora Miriam Aguirre Araiza: Es en base al tema de tener que darle cumplimiento a una resolución de un juicio de amparo, a mí me queda muy claro que proporcionar los servicios del seguro social e ISSSTECALI creo que es muy positivo porque les va a atraer muchos beneficios a nuestros compañeros, lo único que a mí en base a información que solicite no me quedo muy claro cómo se llevó a cabo y creo que por tratarse de un tema de la salud que es tan importante y básico, como sugerencia creo que debe pasarse a las comisiones y posteriormente a cabildo, sobre todo para evitarse que pasen este tipo de situaciones, seria todo. -----

Regidor Oscar Manuel montes de oca: muchas gracias, miren esto es una resolución de 2015 creo que más o menos viene de ahí esa suspensión definitiva de amparo y que por circunstancias de la vida al hacer la modificación anterior se había omitido esa resolución, yo nomas quisiera preguntar si no hay más resoluciones definitivas que tengan para de una vez corregir y ver lo prudente para que, por ejemplo la secretaria de seguridad publica afortunadamente todavía tiene el presupuesto para ese rubro, pero tendríamos que ver si tenemos algunas suspensiones definitivas a parte de esas en donde no tengamos pro que se hizo la modificaciones hace dos meses más o menos, en sesión de cabildo y para saber algunas otras suspensiones para no caer en ese desacato, es cuánto. -----

Presidenta municipal Monserrat Caballero Ramírez: muchísimas gracias regidores, es importante precisar que este es un amparo de 2015 y que en la transición de una administración a esta no encontramos algún vestigio de esta situación, afortunadamente la clase trabajadora tiene voz en este ayuntamiento y por ello nosotros los escuchamos cuando nos comentaron eso, revisamos en nuestros archivos y no estaba por ningún lado, entonces es importante mencionar la importancia que deben de tener los ciudadanos en tener las cosas como puntualmente la ley lo requiere en este caso es un mandato judicial y por lo tanto nosotros lo aceptamos sin tapujos y sin omisión de descuido de tiempo, etc., no se manda a comisiones por que era una instrucción dada y precisa por lo tanto no había tiempo de sesionar en Cabildo algo que es una instrucción judicial a este ayuntamiento donde todos, todos mis queridos regidores somos responsables, así que una vez más todos los regidores hemos cumplido con la clase trabajadora y hoy por hoy nuestros trabajadores estarán contentos de que este ayuntamiento escucha y sigue las instrucciones oficiales.-----

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el **punto 5.1. Dictamen XXIV-HDA-005/2024**, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a las entidades paramunicipales, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques temáticos (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Instituto

Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7. ANTECEDENTES** -----

1.- Que los días 12, 15 de abril del 2024, se llevaron a cabo sesiones extraordinarias de las Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

2.- Que el día 16 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios, **T-1469/2024, T-1470/2024, T-1471/2024, T-1472/2024, T-1473/2024, T-1474/2024, T-1475/2024, T-1476/2024, T-1487/2024**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

3.- Que mediante oficios **IN-CAB/0199/2024, IN-CAB/0200/2024, IN-CAB/0201/2024, IN-CAB/0202/2024, IN-CAB/0203/2024, IN-CAB/0204/2024, IN-CAB/0205/2024, IN-CAB/0206/2024, IN-CAB/0207/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-415/2024, XXIV-416/2024, XXIV-417/2024, XXIV-418/2024, XXIV-419/2024, XXIV-420/2024, XXIV-421/2024, XXIV-422/2024** y **XXIV-423/2024**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 25 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

OCTAVO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

NOVENO.- Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024: -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-SDIF-2024-02**, por la cantidad de **\$35,517.21 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.)**, en diversas partidas del grupo 30000 Servicios Generales, con la finalidad de reorientar el recurso hacia la partida 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, necesaria para el cumplimiento de los pagos establecidos

por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C., derivado del juicio laboral 585/2011-1C, promovido por los ciudadanos Silvia Gutiérrez Mata, Velia Valdez Martínez y José Manuel Camperos Parra. Indica no se modifican las metas programáticas del Programa 71. "Atención a Grupos Vulnerables". -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-SDIF-2024-01** y **AE-SDIF-2024-01**, por la cantidad de **\$10,391,389.49 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** respectivamente. La ampliación de Ingresos se aplica a la partida 110118 Aportación al subsidio municipal, derivado del aumento general del 20% en base al sueldo mensual de las plazas por debajo del Salario Mínimo General Vigente, así como para evitar que se empaten las plazas con las que cuenta la entidad paramunicipal. La ampliación de Egresos se aplica en diversas partidas del grupo 10000 Servicios Personales, para estar en condiciones de cumplir con el incremento al Salario Mínimo que rige la Zona Libre de la Frontera Norte, el cual presente un aumento del 20%; así mismo, se requiere dar cumplimiento al aumento de 5 días de aguinaldo para el personal de base, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo 2024. -----

El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-SIMPATT-2024-01** y **AE-SIMPATT-2024-01**, por la cantidad de **\$7,587,250.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente. La ampliación de Ingresos se aplica a la partida 93-08 Subsidio municipal, para cubrir las obligaciones de servicios personales por incremento de Salario Mínimo. La ampliación de Egresos se aplica en diversas partidas del grupo 10000 Servicios Personales, para solventar las erogaciones derivadas del aumento de salario, siendo un total de ciento doce plazas de las diferentes categorías, que tendrán una nivelación salarial. Indica no se afectan metas. -----

El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMMUJER-2024-01** y **AE-IMMUJER-2024-01**, por la cantidad de **\$36,552.68 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** respectivamente, La ampliación de Ingresos se aplica a la partida Transferencia por subsidio, para cubrir necesidades de gastos de sueldos por aumento del Salario Mínimo General 2024. La ampliación de Egresos se aplica en diversas partidas del grupo 10000 Servicios Personales, para estar en condiciones de cumplir con el incremento al salario mínimo, en esta entidad paramunicipal; existen dos plazas que tienen sueldo mensual por debajo del mínimo general establecido para el presente ejercicio fiscal 2024. Señalan no se afectan metas. -----

El Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMJUV-2024-01** y **AE-IMJUV-2024-01**, por la cantidad de **\$41,565.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, La ampliación de Ingresos se aplica a la partida Transferencia por subsidio municipal, para cubrir necesidades por concepto de incremento del Salario Mínimo General en la Frontera. La ampliación de Egresos se aplica a partidas de egresos del Grupo 10000 Servicios Personales, para

estar en condiciones de cumplir con el incremento señalado de una plaza de categoría de confianza de esta entidad paramunicipal. Indica no se afectan metas. -----

El Instituto Municipal del Deporte (IMDET), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMDET-2024-01** y **AE-IMDET-2024-01**, por la cantidad de **\$7,678,339.77 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)** respectivamente, La ampliación de Ingresos se aplica a la partida 4223-1-1-1 Subsidio Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de cubrir los gastos de necesidades básicas como ajustar el salario a los trabajadores que están por debajo del Salario Mínimo General de esta región. La ampliación de Egresos se aplica en partidas del grupo 10000 Servicios Personales, con la finalidad de ajustar el salario a trabajadores que están por debajo del Salario Mínimo General en la Frontera, así como el incremento a veinticinco trabajadores de categorías confianza I y II que no han tenido incremento salarial desde el año 2016. Señala que no se afectan metas programáticas. -----

El Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMCAD-2024-01** y **AE-IMCAD-2024-01**, por la cantidad de **\$56,749.53 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)** respectivamente. La ampliación de Ingresos se aplica a la partida 101 Ingreso por subsidio municipal, por la autorización de incremento al Salario Mínimo para el presente Ejercicio Fiscal 2024. La ampliación de Egresos se aplica en partidas del grupo 10000 Servicios Personales, para estar en condiciones de cumplir con el incremento al Salario Mínimo General 2024, de tres plazas de categoría de confianza de esta entidad paramunicipal. Indica que no se afectan metas programáticas. -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMAC-2024-01** y **AE-IMAC-2024-01**, por la cantidad de **\$1,026,638.62 (UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** respectivamente. La ampliación de Ingresos se aplica a la partida Transferencia del sector centralizado, para cubrir gastos por concepto de incremento del Salario Mínimo General en esta Frontera. La ampliación de Egresos se aplica en partidas del grupo 10000 Servicios Personales y con ello se cubrirán necesidades jurídicas de esta entidad, respecto a nivelar el salario mínimo de diecinueve plazas de confianza. Señala que no se afectan las acciones programadas. -----

Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-DESOM-2024-01** y **AE-DESOM-2024-01**, por la cantidad de **\$176,651.54 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)** respectivamente. La ampliación de Ingresos se aplica a la partida 93-08 Subsidio municipal, por ajuste salarial, en atención al artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que el salario debe ser remunerador y nunca inferior al fijado como mínimo, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La ampliación de Egresos se aplica en partidas del grupo 10000 Servicios Personales, con la finalidad de realizar el ajuste salarial a diez plazas de esta entidad paramunicipal. Indica que no se ven afectadas las metas programáticas.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-SDIF-2024-01** y **AE-SDIF-2024-01**, por la cantidad de **\$10,391,389.49 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** respectivamente y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-SDIF-2024-02**, por la cantidad de **\$35,517.21 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$115,275,506.49 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba a Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-SIMPATT-2024-01** y **AE-SIMPATT-2024-01**, por la cantidad de **\$7,587,250.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$43,788,550.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. -----

TERCERO.- Se aprueba a Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMMUJER-2024-01** y **AE-IMMUJER-2024-01**, por la cantidad de **\$36,552.68 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$5,715,676.98 (CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**. -----

CUARTO.- Se aprueba a Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMJUV-2024-01** y **AE-IMJUV-2024-01**, por la cantidad de **\$41,565.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$19,789,965.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**. -----

QUINTO.- Se aprueba a Instituto Municipal del Deporte (IMDET), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMDET-2024-01** y **AE-IMDET-2024-01**, por la cantidad de **\$7,678,339.77 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$63,362,864.77 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)**. -----

SEXTO. - Se aprueba a Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMCAD-2024-01** y **AE-IMCAD-2024-01**, por la cantidad de **\$56,749.53 (CINCUESTA Y SEIS**

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$14,090,935.53 (CATORCE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)**. -----

SÉPTIMO. - Se aprueba a Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-IMAC-2024-01** y **AE-IMAC-2024-01**, por la cantidad de **\$1,026,638.62 (UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$36,516,769.62 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**. -----

OCTAVO. - Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación presupuestal de Ingresos y Egresos mediante cédulas con número de folio **AI-DESOM-2024-01** y **AE-DESOM-2024-01**, por la cantidad de **\$176,651.54 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$25,365,815.27 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 27/100 M.N.)**. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto. -----

NOVENO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés, quien da lectura **al punto 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-006/2024, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8; ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 25 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió el oficio **T-1599/2024**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/0246/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-424/2024**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 25 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

OCTAVO. - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. - -

NOVENO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número folio **A-26-08-13** y **D-25-03-09** por la cantidad de **\$14,993,666.51 (CATORCE MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), que solicitan la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal; ampliando la partida 32201 Arrendamientos de edificios y locales, esto deriva del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado por el Ayuntamiento de Tijuana y el arrendador, sociedad mercantil denominada Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, de fecha 26 de abril del 2012, en donde se estipula en su cláusula Cuarta inciso "E" "el supuesto de que el arrendador no haga uso de su derecho de comprar el inmueble materia de este contrato en los términos del aviso y procedimiento especificado en los incisos anteriores de esta cláusula, el arrendador devolverá al Ayuntamiento la cantidad total del 30% que le fue integrado a la bolsa para la compraventa"...(SIC), por lo anterior se tienen que cubrir las mensualidades pendientes del periodo correspondiente a octubre 2021 al término del ejercicio fiscal 2024; la disminución se aplica a la partida 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, reorientando el recurso para cubrir las necesidades descritas. En su justificación programática indica que no afecta metas a nivel indicador. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----
PRIMERO. - Se aprueba Ampliación presupuestal de Egresos según cédula con número de folio **A-26-08-13** por la cantidad de **\$14,993,666.51 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** y Disminución presupuestal de Egresos según cédula con número de folio **D-25-03-09**, por la cantidad de **\$14,993,666.51 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----
Se anexan al presente dictamen, copias de la cédulas de modificación presupuestal, para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto.-----
SEGUNDO. – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B. C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----
En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.